

I. MATERIA:

Se formula consulta en relación a la presentación de garantías aduaneras, consultándose puntualmente si para el caso de garantías consistentes en cartas fianza y pólizas de caución, las mismas pueden ser otorgadas por un tercero.

II. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N.° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas, publicado el 27.06.2008 (en adelante Ley General de Aduanas).
- Decreto Supremo N.° 010-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas, publicado el 16.01.2009 (en adelante Reglamento de la Ley General de Aduanas).
- Decreto Supremo N.° 011-2005-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N.° 809, modificada por Decreto Legislativo N.° 951, publicado el 26.01.2005.
- Decreto Legislativo N.° 295 – Código Civil, publicado el 25.07.1984, en adelante Código Civil.

III. ANÁLISIS:

Sobre el particular cabe relevar, que las garantías aduaneras tienen como objetivo el respaldar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los operadores de comercio exterior con la Administración Aduanera; en tal sentido, el artículo 159° de la Ley General de Aduanas establece que se considerarán **garantías** a los documentos fiscales, los documentos bancarios y comerciales y otros **que aseguren, a satisfacción de la SUNAT, el cumplimiento de las obligaciones contraídas con ella**, precisándose que el Reglamento de la Ley General de Aduanas establecerá las modalidades de garantías aceptadas, quedando a la SUNAT la facultad de establecer las características y condiciones para su aceptación.

En tal sentido, el artículo 212° del Reglamento de la Ley General de Aduanas acepta como modalidades de garantías aduaneras entre otras a la **Carta fianza y la póliza de caución**.

En torno a la legalidad de la presentación de garantías aduaneras otorgados por terceros ajenos a la relación tributaria-aduanera y distintos a las entidades emisoras del documento, debemos señalar que a diferencia del anterior reglamento de la Ley General de Aduanas, que en el último párrafo de su artículo 18° establecía expresamente que la garantía podía ser otorgada por terceros, ni la Ley General de Aduanas vigente ni su reglamento, se pronuncian en relación a este tema.

